



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 300/23**

Sucre, 05 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C-3291

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 001/23 de 11 de enero de 2023, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2023). Asimismo, en el inc. c) art. 1º de la citada Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)...(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día jueves 08 de junio de 2023, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 3, sin embargo, según el calendario de la presente gestión, el DÍA JUEVES 08 DE JUNIO DE 2023, está previsto como FERIADO NACIONAL por ser el DÍA DE CORPUS CHRISTI por esta situación de fuerza mayor (se imposibilita realizar la Audiencia y la Sesión Plenaria Distrital; en ese sentido, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, suspender y reprogramar la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito – 3, para el DÍA JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023, en el marco del art. 6 de la Resolución No. 001/23.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de junio de 2023, el Concejo Municipal, considerando que el 08 de junio de 2023, es feriado nacional por ser DÍA DE CORPUS CHRISTI; el Pleno del Ente Deliberante, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art 1º de la Resolución No. 001/23, con relación al DÍA y la FECHA de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito -3 que está fijada para el día jueves 08 de junio de la presente gestión, se SUSPENDE y REPROGRAMA para el DÍA JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 3, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a los Secretarios, Sub Alcalde del Distrito -3 y otras autoridades señaladas en el art. 4 de la Resolución No. 001/23, para que asistan y participen en la referida Audiencia y Sesión Distrital.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA

S.O.060/23
R.A.M. N° 300/23
CI-1386
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

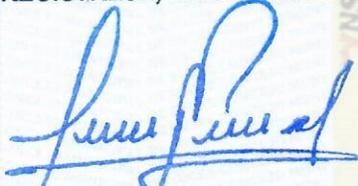
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

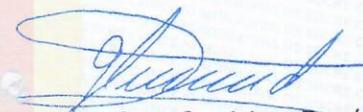
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) del art. 1º de la Resolución No. 001/23, con relación al DÍA y la FECHA de la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 3, que está programada para el día jueves 08 de junio de 2023, la misma queda SUSPENDIDA por el feriado nacional de CORPUS CHRISTI y REPROGRAMADA para el DÍA JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023, a Hrs. 09:00 a.m. a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA en el DISTRITO - 3, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS. y por su intermedio a los Secretarios Municipales, Sub Alcalde del Distrito - 3 y otras autoridades señaladas en el art. 4º de la Resolución No. 001/23, para que asistan y participen de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito - 3; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 001/23; a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.060/23
R.A.M. N° 300/23
CI-1386
Fs. 3